

y orientación de políticas públicas para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. En razón a ello, solicita se autorice la ejecución de dicha investigación estadística, para cuyo efecto se adjunta la ficha técnica y los cuestionarios a utilizarse en la referida Encuesta;

Que, en el Informe N° 182-2024-INEI-DTDIS/DML, emitido por la responsable de la ENARES 2024 se indica que la mencionada "Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2024", se llevará a cabo en el área urbana y rural de los 24 departamentos y la Provincia Constitucional del Callao. El total de la muestra en viviendas es de 24 414, correspondiendo a 17 382 viviendas al área urbana y 7 032 viviendas al área de la rural. Respecto al total de muestra de Instituciones Educativas asciende a 2 006 colegios, correspondiendo a 1 324 al área urbana y 682 al área rural. La operación de campo, se ejecuta durante los meses de agosto a diciembre del presente año, de manera presencial;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto justificado para su adopción;

Que, en atención a ello, resulta necesario autorizar, con eficacia anticipada al mes de agosto de 2024, la ejecución de la "Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2024", que cuenta con los documentos metodológicos correspondientes: ficha técnica, y cuestionarios a utilizar; los mismos que requieren ser aprobados para efectos de lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, con la visación de la Sub Jefatura de Estadística y la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2024", con eficacia anticipada al mes de agosto 2024 que será aplicada en el área urbana y rural de los 24 departamentos y la Provincia Constitucional del Callao, a una muestra en viviendas de 24 414, correspondiendo a 17 382 viviendas al área urbana y 7 032 viviendas al área de la rural. Respecto al total de muestra de Instituciones Educativas asciende a 2 006 colegios, correspondiendo a 1 324 al área urbana y 682 al área rural, la misma que estará a cargo de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**Artículo 2.-** Aprobar, los cuestionarios de la referida Encuesta, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Establecer, como periodo de ejecución de la referida Encuesta, durante los meses de agosto a diciembre de 2024 de manera presencial.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (<https://www.gob.pe/inei/>).

Regístrese y comuníquese.

PETER ABAD ALTAMIRANO  
Jefe (e)

2328034-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

### Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la SUCAMEC

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00094-2024-SUCAMEC-GG

Lima, 20 de setiembre de 2024

#### VISTOS:

El Informe N° 00182-2024-SUCAMEC-ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 021-2024-SUCAMEC-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00066-2024-SUCAMEC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-IN y Resolución de Superintendencia N° 05314-2024-SUCAMEC, se aprobó la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, el cual se encuentra vigente desde el 17 de agosto de 2024 y establece una nueva estructura orgánica para la SUCAMEC;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2024-IN dispone que: "La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, adecúa sus documentos de gestión e implementa lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contado desde su entrada en vigencia";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y por la entidad;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021- SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" (en adelante, Directiva), la misma que contiene, entre otras, las reglas que permitan a las entidades públicas, elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos;

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva, define el Manual de Clasificador de Cargos como el documento

de gestión institucional en el que se describen, de manera ordenada, todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, el numeral 5.2.3 de la Directiva, precisa que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, tiene como responsabilidad elaborar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos y/o sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio; mientras que el numeral 5.2.4 establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, tiene como responsabilidad emitir opinión sobre las propuestas del mencionado Manual en lo referido al alineamiento de los cargos con los órganos y las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones vigente, según corresponda;

Que, el numeral 6.1.7 de la Directiva, dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, eleva la propuesta del Manual del Clasificador de Cargos al titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. De obtener la validación, el titular de la entidad aprueba el Manual del Clasificador de Cargos y gestiona la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano", en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia;

Que, el numeral 6.1.8 de la Directiva establece que la entidad pública, en su portal de transparencia publica el Manual del Clasificador de Cargos aprobado y el dispositivo legal mediante el que se formaliza la aprobación. La publicación debe darse en la misma fecha en que se publica la citada norma en el diario oficial "El Peruano", o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la competencia o del territorio, de corresponder;

Que, mediante Informe N° 00182-2024-SUCAMEC-ORH, la Oficina de Recursos Humanos propone y sustenta la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la SUCAMEC, indicando que el mismo se formuló en base a lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y la Directiva N° 006 -2021-SERVIR/GDSRH;

Que, a través del Informe N° 021-2024-SUCAMEC-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la SUCAMEC, indicando que el mismo se encuentra alineado a los órganos y unidades orgánicas dispuestas en el ROF de la entidad y su estructura de cargos responde a este instrumento de gestión;

Que, mediante Informe Legal N° 00066-2024-SUCAMEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la SUCAMEC;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, siendo que de acuerdo con el artículo 15 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE; con las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, y;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos

de Uso Civil – SUCAMEC, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)), en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)) en la misma fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VANESSA PAOLA NAVARRO ONTON  
Gerenta General

2328048-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

### Designan Asesora de Gerencia General de SUSALUD

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 204-2024-SUSALUD/S

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 002960-2024-SUSALUD-SUP de Superintendencia; el Informe N° 000308-2024-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas, y, los Informes N° 001015-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 001017-2024-SUSALUD-OGAJ, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, encontrándose vacante la plaza de Asesor de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud, resulta necesario proceder con la designación de un profesional que asuma el referido cargo;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas informa que el perfil profesional de la abogada Rosa Mónica Fátima del Río Altamirano, es compatible con el perfil del cargo vacante, previsto en el Clasificador de Cargos vigente de la Superintendencia Nacional de Salud, para asumir dicho cargo de confianza; asimismo, comunica que no tiene impedimentos para el acceso a la función pública, por lo que procede su designación como Asesora de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente que se proceda con la designación antes referida, a fin de garantizar la buena marcha institucional;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria;